



**Acuerdo de la sesión de 24 de enero de 2024 de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada,** por el que se fijan los criterios a aplicar en los precios públicos correspondientes a la cesión de uso temporal de espacios de la de la Facultad de Ciencias del Deporte al amparo de lo establecido en la Normativa que regula la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada que se publica anualmente con el presupuesto, y que establece el procedimiento a seguir durante cada ejercicio económico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2 de dicha Normativa, en el que se establece:

- a) Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Granada en el Presupuesto anual para cada tipo de espacio solicitado y su tiempo de uso.
- b) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Esta Comisión acuerda los siguientes criterios:

1. Con carácter general, se aplicarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Granada para cada ejercicio, de acuerdo con la Normativa y el procedimiento que regula la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Los posibles descuentos por aplicar se establecen en el Anexo 1 de este documento.
2. Cuando la actividad se desarrolle fuera de horario lectivo, en festivo, o genere necesidades especiales de personal o medios técnicos, se calculará una tarifa específica en concordancia con el art.5 de la Normativa y la disposición adicional tercera.
3. Cuando se solicite la aplicación de precios públicos inferiores por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, será la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos de la FCCD quien determine los precios a aplicar.
4. En caso de existir convenio se aplicará lo acordado en el mismo, siendo la comisión de seguimiento de dicho convenio la que traslade al centro la necesidad anual de espacios con la suficiente antelación.





5. La solicitud de reserva de espacios con fines de investigación deberá de acompañarse de la correspondiente aprobación del comité de ética.
6. En cualquier caso, cualquier descuento sobre los precios públicos deberá contemplarse como subvención real de la FCCD de la Universidad de Granada a favor del peticionario, quien deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

#### ANEXO 1: DESCUENTOS A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS

0%	Tarifa general
25%	Actividades organizadas por Centros, Departamentos o Institutos de la UGR
50%	Actividades organizadas por Centros, Departamentos o Institutos de la UGR donde la FCCD acepte aparecer como colaboradora
75%	Actividades organizadas por miembros de la FCCD donde la FCCD acepte aparecer como colaboradora
100%	Actividades organizadas por la FCCD

#### Consideraciones especiales

- Se aplicará un descuento adicional del 25% (pudiendo llegar al 100%) si la inscripción de miembros de la FCCD en las actividades es gratuita.
- Se aplicará un descuento adicional del 5% del importe por trimestre de reserva ininterrumpida en el mismo ejercicio económico, pudiendo alcanzarse por acumulación un descuento máximo del 20% que, en ningún caso, se acumulará para las reservas el ejercicio económico siguiente.

Granada, 22 de enero de 2024

Decana,

M. Belén Feriche Fernández-Castany

